



DELLO QUARTO VEINTE
MIL Y CINCO CIENTOS Y TRECE AÑOS
DE NUESTRO SEÑOR

y para ser sobre suyo reparar. Desque de a lo
reparar, presento pedim, ante el Sr. D.
de San Martin. Dicho de esta Villa, y no
te, que la providencia, q^e se denia dar, a dema
ser acto inmediato de la D^{ca} D^{ca} q^e se denia
dho y, y Cargo principal de Suministerio,
y Pragmatica de los Reynos, y Capitulo de
Consejo deo, mando venir, y que se tra
laxen a los D^{os} Cones, y Regim^{to} de la
para tomar la provi denia que pareciere con
beniente; y contemplando el Proc^o de Syn
que quisiere ser lo medio para la mas pronta
de lo que pedia, no reclamó la provi denia
dada; la Vista de la petic^{on} en el Ayuntamiento.
con dem. lo D^o Capitulare de Sumin^{to} de
de Concurus al adexero de los Caminos, que
aiada uno q^e en Colunbaria distribuz. Se
Señalaron, dando a entender q^e lo hec
dare inmediata o bujar suya buere cavolada
reparar dho Caminos, y siendo an, q^e con
provi denia contempló el Proc^o de Indica
el Beneficio p^{ro} que dare subornado, y que
aeste fin se decreto. Adria tuere de Dis
proximo pasado la asigna^{on} y arrepta^{on} de la
Comisaria, desta p^{ro} no tan solamente
no se ha empezado a reparar dho Caminos,
beni^{to} materiales q^e ello, ni combocado la